



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 119
Santiago de Surco, -2009-ACSS

27 NOV 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 046-2009-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2494-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 2059-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2346472009, el Informe N° 339-2009-SGS-GDHP-S-MSS de la Subgerencia de Salud, el Informe N° 1236-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre propuesta de aceptación de donación de Bienes (45 vacunas contra la gripe – VAXIGRIP – Marca Sanofi Pasteur) valorizadas en S/. 1,350.00 Nuevos Soles, efectuada por el Centro de Diagnóstico Cantella S.A.C.;y



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "*Es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad*";

Que, mediante Documento N° 2346472009 de fecha 27.10.2009, el Centro de Diagnóstico Cantella S.A.C. expresa su voluntad de donar 45 vacunas contra la Gripe (VAXIGRIP) de la Marca Sanofi Pasteur, en apoyo a las Campañas de Salud Integral que realiza este corporativo dirigidas a la población más necesitada;

Que, con Informe N° 339-2009-SGS-GDHP-S-MSS de fecha 30.10.2009, la Subgerencia de Salud con el visto de la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, informa respecto a la presente donación de vacunas, que se está procediendo a su utilización en las próximas Campañas Sociales, dado que las mismas se encuentran próximos a su vencimiento;

Que, con Informe N° 1236-2009-GAJ-MSS del 03.11.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, en el presente caso se tiene que la donación de bienes (45 vacunas contra la Gripe – VAXIGRIP – Marca Sanofi Pasteur) conforme al detalle de la Factura N° 002-0000422 del 30.10.2009 (fs. 4), en la cual aparece como valor referencial la suma de S/. 1,350.00 Nuevos Soles, especificándose que es una "Transferencia Gratuita", se ha efectuado en forma física, debiendo tenerse en cuenta que la voluntad del donante es que sea para uso en las Campañas de Salud organizados por la Municipalidad y que van a ser utilizados dada la proximidad de la fecha de expiración;

Que, en el acotado Informe la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye opinando por la procedencia de la aceptación en vía de regularización, de la donación de bienes (45 vacunas contra la Gripe – VAXIGRIP – Marca Sanofi Pasteur) efectuada por el Centro de Diagnóstico





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 119-2009-ACSS

Cantella S.A.C., por la suma de S/. 1,350.00 Nuevos Soles, debiendo elevarse lo actuado al Concejo Municipal, para su correspondiente aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Estando al Dictamen Conjunto N° 046-2009-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 1236-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 20), 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la donación de bienes, en vía de regularización, efectuada por el Centro de Diagnóstico Cantella S.A.C., consistente en 45 Vacunas contra la Gripe VAXIGRIP, marca Sanofi Pasteur, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 1,350.00 Nuevos Soles, a efectos que conforme a la voluntad del donante, sean destinados en las Campañas de Salud realizadas por este Corporativo dirigidas a la población más necesitada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Finanzas efectúe el ingreso de los bienes a los que se refiere en el artículo precedente, al margen de bienes de la Municipalidad de Santiago de Surco, y su uso para las Campañas de Salud.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram

